

Resolución de Plenario N° 23/1987

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1987

VISTO:

el Expediente N° 153/81 caratulado PROVINCIA DE JUJUY relacionada con el artículo 16 de la Ley 20.631 y el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 3° de la Ley 20.793, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se dictó la Resolución N° 42 en virtud de la cual se dispone que la Secretaría de Hacienda de la Nación deberá distribuir a las jurisdicciones adherentes a la Ley 20.221 el monto de las exenciones gozadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares en virtud de lo dispuesto por la referida Ley 20.793.

Que dicha resolución fue consentida por la Secretaría de Hacienda de la Nación y que a pesar de ello todavía no se cumplió con la misma.

Que las provincias adherentes al régimen de coparticipación federal de impuestos son las únicas titulares de los créditos originados por dicho régimen.

Que, en consecuencia, son las provincias adherentes al referido régimen las que se encuentran legitimadas para reclamar judicialmente el cumplimiento del mencionado régimen de coparticipación federal de impuestos y de las resoluciones que la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS dicte en consonancia con dicho régimen.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas a esta Comisión por la Ley 20.221 (texto ordenado en 1979) y sus modificatorias y la Resolución de Plenario N° 20,

El Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer que las jurisdicciones adherentes al régimen de coparticipación federal de impuestos (Ley-Convenio N° 20.221) son las únicas titulares de los créditos generados por dicho régimen, y, por lo tanto, están

legitimadas para accionar judicialmente en caso de incumplimiento del referido régimen y de las resoluciones dictadas por esta COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS como consecuencia del mencionado régimen.

ARTICULO 2º. Reiterar que esta resolución contempla solamente los casos planteados durante la vigencia de la Ley 20.221.

ARTICULO 3º. Notifíquese a los señores representantes, con remisión de una copia de las actuaciones pertinentes, y publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, archívese.

Firmado: Cr. Guillermo H. FERNANDEZ. Presidente.